



Misión: "Contribuir al desarrollo sostenible y competitivo del sector agrario del país".

## CONTRATO MAG N°13/2024

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2024 "ADQUISICIÓN DE TRACTORES E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA LA DEAg" - ID N° 449.902.-

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, con RUC N° 80000482-5, domiciliado en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representado para este acto por el **LIC. RIGOBERTO MAZARI ESPINOLA** en su carácter de Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 79 de fecha 18 de agosto de 2023, con Cédula de Identidad N° 4.349.367, denominado en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra la Firma **TRACTO AGROVIAL SAE**, con RUC N° 80027587-0, domiciliada en calle Dr. Teodosio González y Tte. Bernabe González, representada para este acto por el Ing. **VICTOR FERNANDO GONZALEZ GARCIA**, con Cédula de Identidad N° 1.136.942, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE" acuerdan celebrar el presente Contrato de la "ADQUISICIÓN DE TRACTORES E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA LA DEAg" - ID N° 449.902, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria:

El presente Contrato tiene por objeto la adquisición de **TRACTORES E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA LA DEAG**, a cargo y riesgo del **PROVEEDOR** de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y a las disposiciones de este Contrato; y establecer los demás derechos y obligaciones de **LAS PARTES**.

#### **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

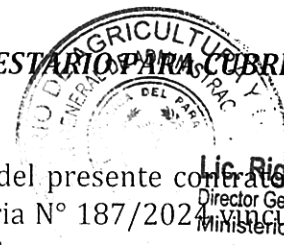
Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

#### **CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 187/2024, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 449.902.



Lic. Rigoberto Mazari Espinol:  
Director General de Administración y Finanzas  
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Visión: "Ser una Institución moderna, con personas motivadas, que lidere el sector agrario del país"





Misión: "Contribuir al desarrollo sostenible y competitivo del sector agrario del país".

Los rubros para esta Licitación se hallan previstos en la partida del Sub Grupo Objeto de Gasto 532 MAQUINARIAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS E INDUSTRIALES, Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) - Recursos Institucionales del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2024.

Por tratarse de un llamado plurianual, la validez de la contratación está sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

**CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 06/2024, "ADQUISICIÓN DE TRACTORES E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA LA DEAg" -ID N° 449.902** convocado por la Dirección de Contrataciones del MAG. La adjudicación fue realizada según **Resolución N° 849/2024** de fecha 09 de julio de 2024.

**CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES**

**LOTE IMPLEMENTOS AGRICOLAS - GRUPO Lote N° 2 - Implementos Agrícolas**

TRACTO AGROVIAL S.A.E.										
Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Fabricante	Proced	Unidad de Medida	Presentación	Cant	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	21101701-004	Sembradora de 6 líneas.	Baldan	Baldran Implementos Agrícolas S.A.	Brasil	UNIDAD	UNIDAD	10	200.556.133	2.005.561.330
2	21101802-9996	Pulverizadora de 600 litros.	Incomagri	Incomagri	Brasil	UNIDAD	UNIDAD	10	42.891.347	428.913.470
3	21101601-001	Esparcidor de semilla y abonos.	JF	NB Maquinarias LTDA.	Brasil	UNIDAD	UNIDAD	10	12.269.753	122.697.530
<b>MONTO TOTAL (Guaraníes)</b>										<b>2.557.172.330</b>

**LOTE IMPLEMENTOS AGRICOLAS - GRUPO Lote N° 4 - Implementos Agrícolas**

TRACTO AGROVIAL S.A.E.										
Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Fabricante	Proced	Unidad de Medida	Presentacion	Cant	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	21101701-004	Sembradora de 5 líneas.	Baldan	Baldran Implementos Agrícolas S.A.	Brasil	UNIDAD	UNIDAD	10	175.371.405	1.753.714.050
2	21101802-9996	Pulverizadora de 600 litros.	Incomagri	Incomagri	Brasil	UNIDAD	UNIDAD	10	42.891.347	428.913.470
3	21101601-001	Esparcidor de semilla y abonos.	JF	NB Maquinarias LTDA.	Brasil	UNIDAD	UNIDAD	10	12.269.753	122.697.530
<b>MONTO TOTAL (Guaraníes)</b>										<b>2.305.325.050</b>

**Lic. Rigoberto Mazari Espí**  
Director General de Administración y Financiamiento  
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Visión: "Ser una Institución moderna, con personas motivadas, que lidere el sector agrario del país"





Misión: "Contribuir al desarrollo sostenible y competitivo del sector agrario del país".

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 4.862.497.380 (Guaraníes cuatro mil ochocientos sesenta y dos millones cuatrocientos noventa y siete mil trescientos ochenta) IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

#### **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será:

Este contrato tendrá vigencia **HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES.**

Por tratarse de un llamado plurianual, la validez de la contratación está sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES**

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Nota de remisión o Acta de recepción.	Nota de remisión o Acta de recepción.	Dentro de los 15 (quince) días corridos, contados a partir de la recepción de la orden de compra por parte de la empresa adjudicada.

#### **CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

La administración de éste contrato estará a cargo de:

**LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGRARIA – DEAG, SRA. LIZZY NATALIA VERA CARBINI, conforme Resolución N° 870/2024**

#### **CLAUSULA NOVENA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El PROVEEDOR deberá presentar una garantía para el fiel cumplimiento del contrato mediante una **GARANTÍA BANCARIA O PÓLIZA DE SEGUROS** emitida por una compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caucción en la República del Paraguay, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

  
**Tracto**  
Tracto Agro Vial S.A.E.  
Ing. Fernando González  
Presidente



  
Lic. Roberto Mazari Espinola  
Director General de Administración y Finanzas  
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Visión: "Ser una Institución moderna, con personas motivadas, que lidere el sector agrario del país"



Misión: "Contribuir al desarrollo sostenible y competitivo del sector agrario del país".

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato. La vigencia deberá ser **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y POR LO MENOS 30 DÍAS POSTERIORES AL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO**.

#### **CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

#### **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

#### **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

#### **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

#### **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: IDIOMA DEL CONTRATO**

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como con los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

Visión: "Ser una Institución moderna, con personas motivadas, que lidere el sector agrario del país"

**Tracto**  
Tracto AgroVet S.A.S.



Misión: "Contribuir al desarrollo sostenible y competitivo del sector agrario del país".

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

**CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SUSCRIPCIÓN**

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 23 del mes JULIO del año 2024.

**VICTOR FERNANDO GONZALEZ GARCIA**  
**TRACTO AGROVIAL SAE**

**Tracto**  
Tracto AgroVial S.A.E.  
**Ing. Fernando González**  
Presidente



**RIGOBERTO MAZARI ESPINOLA**  
**DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - MAG**

Visión: "Ser una Institución moderna, con personas motivadas, que lidere el sector agrario del país"

Misión: Contribuir al desarrollo sostenible y competitivo del sector agrario del país.

RESOLUCION MAG N° 870

**"POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCION MAG N° 849/2024 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2024"**.

-1-

Asunción, 17 de Julio de 2024

Abg. Orlando Franco González  
Secretaría General - MAG

VISTO:

La Resolución MAG N° 849/2024 de fecha 09 de julio de 2024; la Providencia LPN N° 06/2024 de fecha 04 de julio de 2024, del Departamento de la Dirección de Contrataciones - MAG; la Providencia de fecha 04 de julio de 2024, de la Dirección de Contrataciones; la Providencia de fecha 12 de julio de 2024, de la Dirección de Extensión Agraria (DEAg); la Ley N° 81 de fecha 22 de diciembre de 1992 "Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería"; (Exp. N° 19285/2024); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución MAG N° 849/2024 de fecha 09 de julio de 2024 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN) N° 06/2024 "ADQUISICION DE TRACTORES E IMPLEMENTOS AGRICOLAS PARA LA DEAG" - ID N° 449.902, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)".

Que, por Providencia LPN N° 06/2024 de fecha 04 de julio de 2024, el Departamento de Licitaciones de la Dirección de Contrataciones - MAG, hace referencia al llamado para la "ADQUISICION DE TRACTORES E IMPLEMENTOS AGRICOLAS PARA LA DEAG - ID N° 449.902". Al respecto, el Dpto. de Licitaciones solicita la designación del administrador del contrato por parte de la Dirección de Extensión Agraria (DEAg), conforme al artículo 79.- *Designación del administrador de contrato. Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será responsable de su gestión, así como de correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato*, del Decreto Reglamentario N° 9823/2023 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas". Asimismo, el Artículo 64. Contrato u orden de compra o servicio. ...La convocante realizará la carga... y comunicación del acto administrativo donde fue designado el administrador del contrato." De la Resolución DNCP N° 4401/2023.

Que, por Providencia de fecha 04 de julio de 2024, la Dirección de Contrataciones, hace referencia al llamado para la "ADQUISICION DE TRACTORES E IMPLEMENTOS AGRICOLAS PARA LA DEAG" - ID N° 449.902, solicita la designación del Administrador del contrato por parte de la Dirección de Extensión Agraria (DEAg).

Que, por Providencia de fecha 12 de julio de 2024, la Dirección de Extensión Agraria (DEAg), designa a la Lic. LIZZY NATALIA VERA CARBINI con C.I. N° 4.444.599, Jefa del Dpto. Administración - DEAg, como Administradora de Contrato por parte de la Dirección de Extensión Agraria en referencia al llamado para la Adquisición de Tractores e Implementos Agrícolas para la DEAg - Plurianual - ID N° 449.902".

Que, por Decreto N° 02/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, en su Artículo 4°.- se nombra al señor Carlos Alcibádes Camérez Díaz como Ministro de Agricultura y Ganadería (MAG).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81 de fecha 22 de diciembre de 1992 "Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería".

Visión: Ser una Institución moderna, con personas motivadas, que lidere el sector agrario del país.

Yegros N° 437 el 25 de Mayo y Cerro Corá - Tels.: (021) 452 316 / 441 036 - Asunción Paraguay

Elaborado: Yisel Rodriguez Aprobado: Firmante.



Misión: Contribuir al desarrollo sostenible y competitivo del sector agrario del país.

RESOLUCION MAG N° 849/2024



Abg. Orlando Franco González  
Secretario General - MAG

**“POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCION MAG N° 849/2024 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2024”.**

-2-

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AMPLIAR** la Resolución MAG N° 849/2024 de fecha 09 de julio de 2024 *“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN) N° 06/2024 “ADQUISICION DE TRACTORES E IMPLEMENTOS AGRICOLAS PARA LA DEAG” – ID N° 449.902, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)”*, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, a los efectos de incluir un artículo, amparado por el Art. 79 del Decreto N° 9823/23, del llamado de referencia, quedando redactada de la siguiente manera.

**“Artículo 3°.- DESIGNAR** a la LIC. LIZZY NATALIA VERA CARBINI con C.I. N° 4.444.599, como Administradora de Contrato de la Dirección de Extensión Agraria, en el marco del proceso de llamado a ser suscripto *“Adquisición de Tractores e Implementos Agrícolas para la DEAg – Plurianual” – ID N° 449.902”*.

**“Artículo 4°.- AUTORIZAR** al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, que a través de la Dirección de Contrataciones (DC) a realizar todos los tramites que correspondan para el cumplimiento y verificación de la presente Resolución, conforme a las disposiciones de la Ley 7021/2022”.

**Artículo 2°.- RATIFICAR** la Resolución MAG N° 849/2024 de fecha 09 de julio de 2024, en todos sus demás términos.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.



ORLANDO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO GENERAL



CARLOS A. GIMENEZ D.  
MINISTRO

CG/ofg/yr

Visión: Ser una Institución moderna, con personas motivadas, que lidere el sector agrario del país.

Yegros N° 437 el 25 de Mayo y Cerro Corá – Tels.: (021) 452 316 / 441 036 – Asunción Paraguay

Elaborado: Yisel Rodriguez Aprobado: Firmante.